

# PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO FABRICA HIELOS ALASKA

ID Denuncia 55-1-2024 y RES.EX. N°1/ROL D-196-2025

Comercializadora Keila Oyarzún EIRL

FABRICA DE HIELOS ALASKA Fanerita N°2608 Iquique

## Presentación de Empresa

**Hielos Alaska (RUT 77.768.249-0)** ha desarrollado una **Microempresa Familiar (MEF)** con el propósito de implementar una **Elaboradora de Hielo** orientada a la producción de hielo a partir de **agua potable**, destinado tanto al **consumo humano particular** como al **uso industrial**.

La empresa asegura que sus productos cumplen con los más altos estándares de **calidad, higiene e inocuidad**, siendo elaborados mediante **maquinaria especializada y tecnología de vanguardia**, lo que garantiza seguridad y confianza en toda la cadena productiva. Se consideró un ablandadora de agua para asegurar la calidad del producto final.

La planta productiva se encuentra en **Pasaje Fenerita 2608, Villa Quebrada Blanca, Comuna de Iquique**, contemplando las etapas de **elaboración, envasado y almacenamiento de hielo**.

Las instalaciones han sido diseñadas para asegurar un proceso eficiente y conforme a la normativa sanitaria y ambiental vigente, considerando:

- Áreas destinadas al almacenamiento de materia prima.
- Maquinaria especializada para la fabricación de hielo.
- Infraestructura para el envasado y almacenamiento.

### **Lay Out de Microempresa Familiar (MEF)**

El diseño del **Lay Out** de la planta productiva considera una distribución funcional que optimiza los flujos de operación, asegurando el cumplimiento de las normativas sanitarias y ambientales vigentes.

La planta corresponde a un espacio único de **4 metros por 2,5 metros**, diseñado para la producción y almacenamiento de hielo. En este recinto se dispone de los siguientes equipos principales como equipos responsables de emisión sonora.

- **2 máquinas de fabricación de hielo:** 110 Kg. destinada a hielo entero, medidas 71x70x104 cm.
- **1 máquinas de fabricación de hielo:** 340 Kg. destinada a hielo entero, medidas 76x83x170 cm.
- **1 picadora de hielo:** 100 Kg. destinada a picar hielo frappe, medidas de 50x40x120 cm.

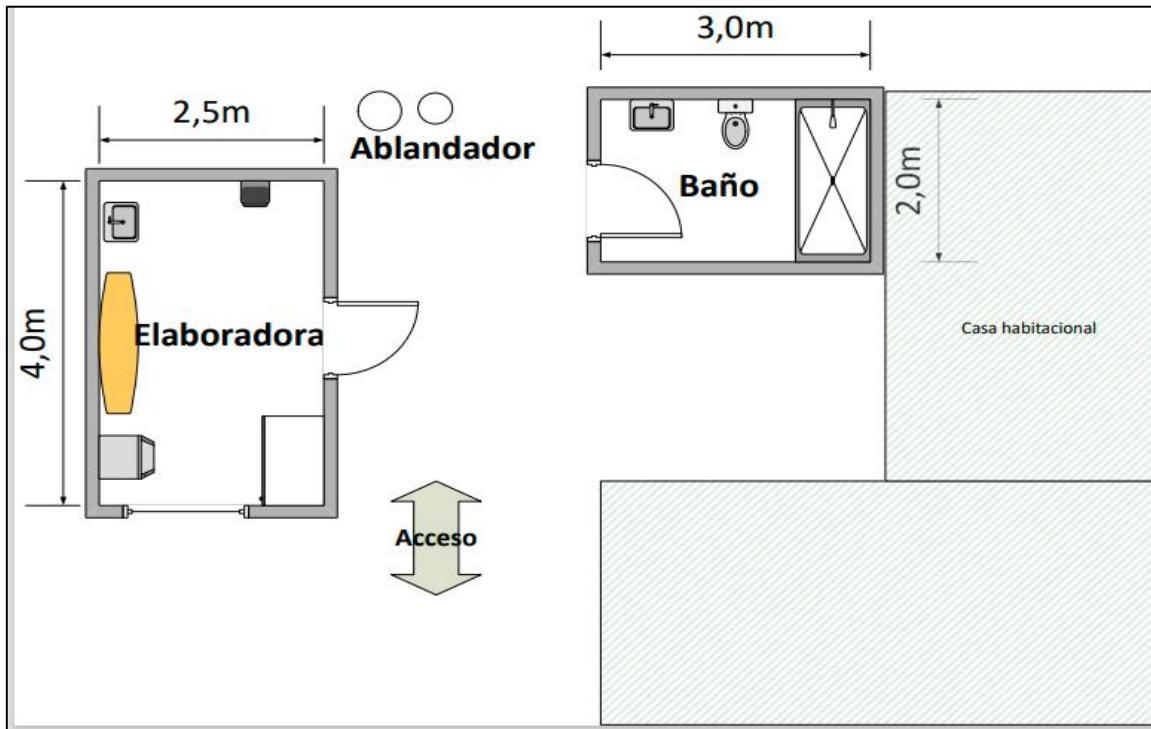
La disposición de los equipos se ha planificado para optimizar el reducido espacio disponible, permitiendo un **flujo continuo de elaboración, envasado y conservación**, en conformidad con los requisitos de higiene y calidad establecidos por la normativa vigente.

### **Descripción del Proceso General**

El proceso tendrá las siguientes particularidades y especificaciones generales de la Elaboradora de Hielo:

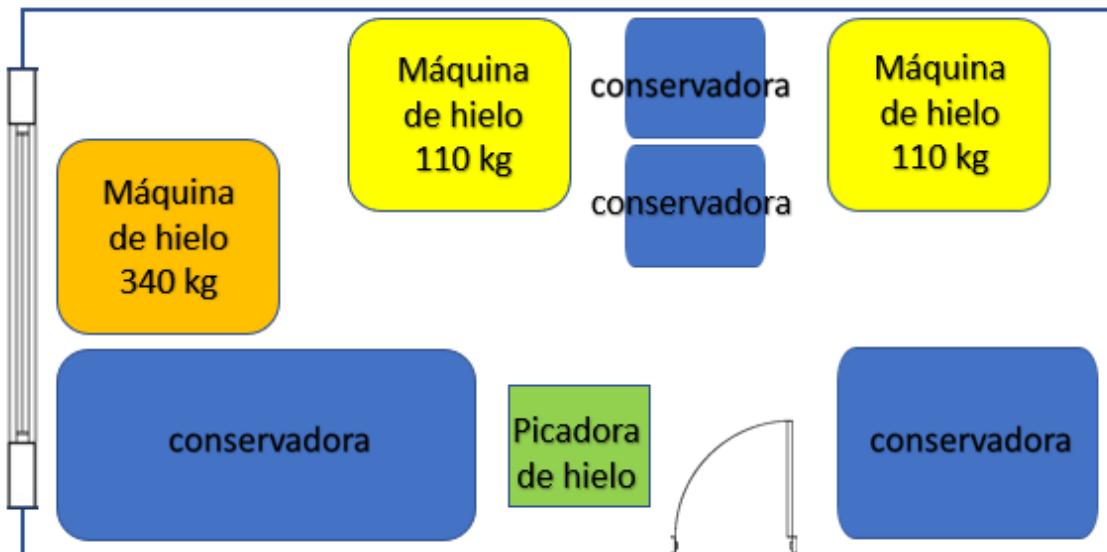


### Lay Out General



### La planta (Sector Elaboradora)

- Corresponde a un espacio único de **4 metros por 2,5 metros**.



## Programa de Cumplimiento PDC – Control de Ruidos

### **1. Antecedentes Generales:**

- Nombre de la Empresa / Razón Social: **Comercializadora Keila Oyarzún EIRL**
- RUT: **77.768.249-0**
- Representante legal: **Keila Oyarzún Hernández**
- Dirección: **Pasaje Fenerita 2608, Villa Quebrada Blanca, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá**
- Actividad económica principal: **Fábrica de hielo**
- Rol de la denuncia SMA: **ROL D-196-2025**

### **2. Identificación del Incumplimiento:**

- Descripción de la denuncia recibida por la SMA: **Emisión de ruidos molestos por sobre lo establecido en D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, medidos en horario nocturno en zona II.**
- Indicar normativa ambiental infringida: **D.S. N°38/2011 MMA: Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica.**

### **3. Objetivos del Programa de Cumplimiento:**

- Asegurar la reducción de emisiones sonoras a niveles permitidos por la normativa vigente.
- Implementar medidas operacionales permanentes que garanticen la no reincidencia.
- Dar cumplimiento a las exigencias establecidas por la SMA.

#### **4. Contexto de Empresa**

**Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)**

Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona II	60	45

- Maquinarias responsables de la emisión sonora: **Se identifica máquinas de elaboración y picadora de hielo.**
- Nuevo horario: **Horario de producción de lunes a sábado de 9:00 a 21:00, hace más de un año. Bajo este régimen horario, las emisiones de ruido de las maquinarias no superan los límites permitidos por la normativa en horario diurno.**
- Medidas Mitigadoras: **Se han implementado medidas de mitigación y corrección que contribuyen a reducir significativamente las emisiones sonoras, respaldadas con evidencias que se presentan en este Programa de Cumplimiento PDC.**
- Cotización de medición ETFA: **Se realizó cotización a ETFA en empresa Acustec Ltda. con un costo de 26 UF, \$1.026.330.- aproximadamente. Consultar anexo 2.**
- **El costo de una medición de ruido realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) asciende a 26 UF (\$1.026.330 aprox.), lo que equivale a más del 58% de las ventas mensuales promedio de la empresa, representando una carga económica significativa.**

## 5. Medidas y Acciones de Cumplimiento

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 1															
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>La obtención, con fechas 31 de julio y 1 de agosto, ambas de 2024, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 55 dB(A), 55 dB(A) y 57 dB(A), respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta la primera, en condición externa las siguientes, y en un receptor sensible ubicado en Zona II.</p>															
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona II</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona II	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona II	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	<p>La superación registrada fue de carácter acotado y transitorio, sin generar efectos ambientales permanentes.</p> <p>La operación en horario nocturno se eliminó hace más de un año, funcionando actualmente solo en jornada diurna (09:00 a 21:00 horas), donde las emisiones de ruido se encuentran bajo los límites normativos para Zona II.</p> <p>No existen registros ni denuncias posteriores que acrediten perjuicios adicionales a la comunidad.</p> <p>La empresa implementó medidas de corrección y mitigación, disminuyendo las emisiones sonoras y evitando la reiteración de la conducta.</p>
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	<p>Con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa vigente y atender la denuncia recibida, Hielos Alaska ha implementado las siguientes acciones:</p> <p>Acción 1: Mejora de aislamiento de infraestructura: se efectuaron ajustes y mantenciones en puerta, ventana y extractor, instalando paneles aislantes acústico de espuma de alta densidad.</p> <p>Acción 2: Eliminación del horario nocturno: desde hace más de un año la planta funciona únicamente en jornada diurna (09:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado), con lo cual se eliminó la principal causa de la superación registrada.</p> <p>Acción 3: Reubicación de maquinarias, como contención preventiva: la disposición del equipamiento en el recinto (4 x 2,5 m) fue reorganizada, evitando resonancias y mejorando la circulación del aire para reducir el ruido de operación.</p> <p>Acción 4: Solicitud de Nueva Medición de Verificación de ruido por SMA.</p>

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

- Asegurar la reducción de emisiones sonoras a niveles permitidos por la normativa vigente.
- Implementar medidas operacionales permanentes que garanticen la no reincidencia.
- Dar cumplimiento a las exigencias establecidas por la SMA.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN  (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS  (en miles de \$)	
1	<b>Acción</b> <p><b>Acción 1:</b> Mejora de aislamiento de infraestructura.  <b>Acción 2:</b> Eliminación del horario nocturno.  <b>Acción 3:</b> Reubicación de maquinarias</p> <b>Forma de Implementación</b> <p><b>Acción1:</b> Se efectuaron ajustes y mantenciones en puerta, ventana y extractor, instalando paneles aislantes acústico de espuma alta densidad.  <b>Acción 2:</b> La planta funciona únicamente en jornada diurna (09:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado).  <b>Acción 3:</b> Disposición del equipamiento en el recinto (4 x 2,5 m) fue reorganizada, evitando resonancias y mejorando la circulación del aire para reducir el ruido de operación.</p>	01-09-2025 y 10-09-2025	<p><b>A1:</b> 100% de las superficies definidas (puerta, ventana y extractor) cuentan con aislación acústica instalada y en operación.</p> <p><b>A2:</b> Horario de trabajo. Registro de horario de funcionamiento (Registro de producción de apertura y cierre).</p> <p><b>A3:</b> Croquis actualizado del Lay Out de la planta.</p>	<b>Reporte Inicial</b> <p><b>A1:</b> Registro visual de las áreas intervenidas (puerta, ventana, extractor).  <b>A2:</b> Fotografías fechadas y georreferenciadas.  <b>A3:</b> Lay Out actualizado.</p>	\$70.000.-	

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

**Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
No aplica	<div style="background-color: #ADD8E6; padding: 2px;"> <b>Acción</b> </div> <div style="background-color: #F0F0F0; padding: 2px;">No aplica.</div> <div style="background-color: #ADD8E6; padding: 2px;"> <b>Forma de Implementación</b> </div> <div style="background-color: #F0F0F0; padding: 2px;">No aplica.</div> <div style="background-color: #ADD8E6; padding: 2px;">No aplica.</div>		No aplica.	<div style="background-color: #ADD8E6; padding: 2px;"> <b>Reporte Inicial</b> </div> <div style="background-color: #F0F0F0; padding: 2px;">No aplica.</div> <div style="background-color: #ADD8E6; padding: 2px;"> <b>Reportes de avance</b> </div> <div style="background-color: #F0F0F0; padding: 2px;">No aplica.</div> <div style="background-color: #ADD8E6; padding: 2px;"> <b>Reporte final</b> </div> <div style="background-color: #F0F0F0; padding: 2px;">No aplica.</div>	No aplica.	<div style="background-color: #ADD8E6; padding: 2px;"> <b>Impedimentos</b> </div> <div style="background-color: #F0F0F0; padding: 2px;">No aplica.</div> <div style="background-color: #ADD8E6; padding: 2px;"> <b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b> </div> <div style="background-color: #F0F0F0; padding: 2px;">No aplica.</div> <div style="background-color: #ADD8E6; padding: 2px;">No aplica.</div>

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

**Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
No aplica.	Acción No aplica.	No aplica.	No aplica.	Reportes de avance No aplica.	No aplica.	Impedimentos No aplica.
	Forma de Implementación No aplica.			Reporte final No aplica.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento No aplica.
	Acción No aplica.			Reportes de avance No aplica.		Impedimentos No aplica.
	Forma de implementación No aplica.			Reporte final No aplica.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento No aplica.
No aplica.	Acción No aplica.	No aplica.	No aplica.	Reportes de avance No aplica.	No aplica.	Impedimentos No aplica.
	Forma de implementación No aplica.			Reporte final No aplica.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento No aplica.
	Acción No aplica.			Reportes de avance No aplica.		Impedimentos No aplica.
	Forma de implementación No aplica.			Reporte final No aplica.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento No aplica.

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

**Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
4	Acción	4	Según planificación de SMA y su aceptación.	Medición decible por SMA.	Reportes de avance	\$0.-	
	Nueva Medición de Verificación de ruido.				Medición decible por SMA.		
	Forma de implementación				Reporte final		
	Solicitud de medición a SMA.				Medición decible por SMA.		

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

##### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)</b>	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)</b>	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Acción 1
	1	Acción 2
	1	Acción 3

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

##### REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

##### TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERISTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)</b>	Semanal	NA	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)	NA	
	Mensual	NA	
	Bimestral	NA	
	Trimestral	NA	
	Semestral	NA	
	Nº Identificador	Acción a reportar	

<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (Nº identificador y acción)	No aplica.	

### 3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	No aplica.	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (Nº identificador y acción)	<b>Nº Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	No aplica.	



#### 4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses	<input type="checkbox"/>	En Semanas	<input type="checkbox"/>	Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
Nº Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
No aplica																
No hay acciones pendientes																
ENTREGA REPORTES	En Meses	<input type="checkbox"/>	En Semanas	<input type="checkbox"/>	Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Reporte Inicial (Semanas)	X	X	X	X												
Reporte Final (Semanas)					X	X	X	X								

Se hará entrega de un reporte inicial al mes de aprobado el PDC.

Se hará entrega de un reporte final a los dos meses aprobado el PDC.

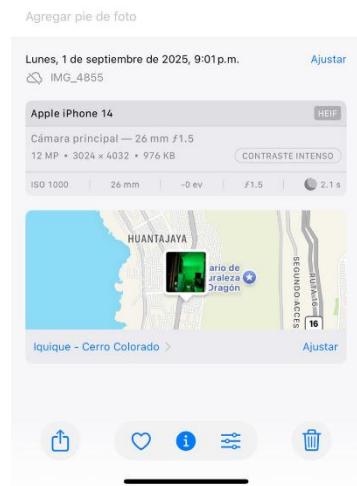
## 6. Respaldos de Evidencias de Verificación

**Acción 1:** Registro visual de las áreas intervenidas (puerta, ventana, extractor). Se evidencia el 100% de las superficies definidas (puerta, ventana y extractor) cuentan con aislación acústica instalada y en operación.

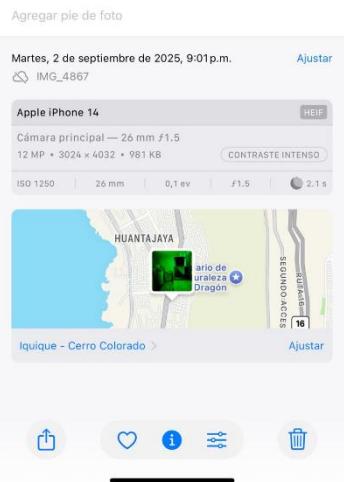


**Acción 2:** Fotografías fechadas y georreferenciadas, donde se evidencia que no se realizan trabajos posteriores a las 21 horas.

**Lunes 01 de Septiembre 2025**

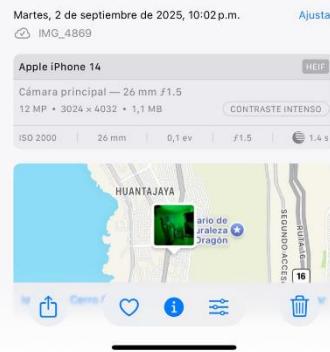


Martes 02 de Septiembre 2025





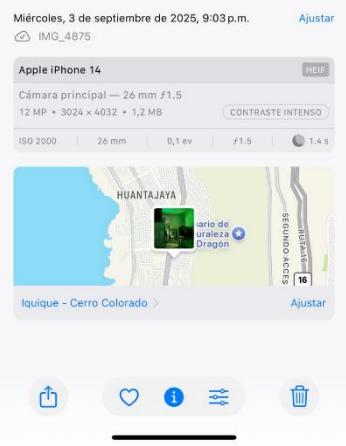
Agregar pie de foto



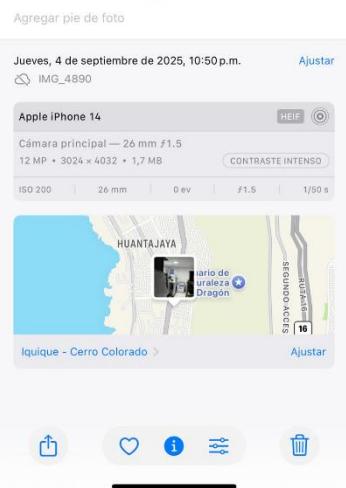
**Miércoles 03 de Septiembre 2025**



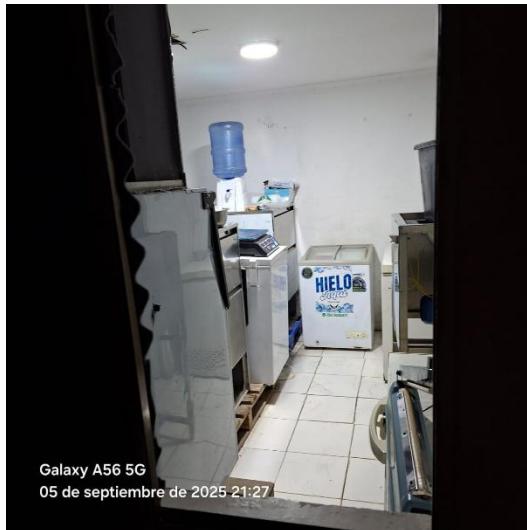
Agregar pie de foto



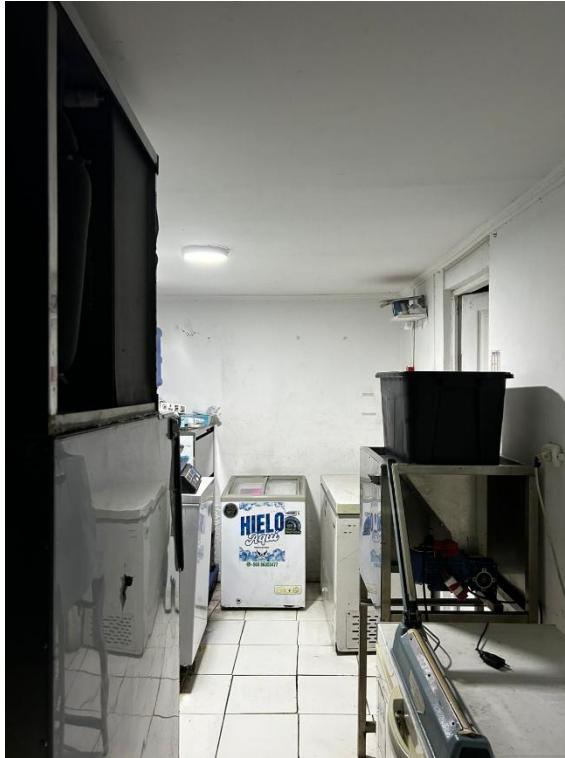
Jueves 04 de Septiembre 2025



Viernes 05 de Septiembre 2025



Sábado 06 de Septiembre 2025

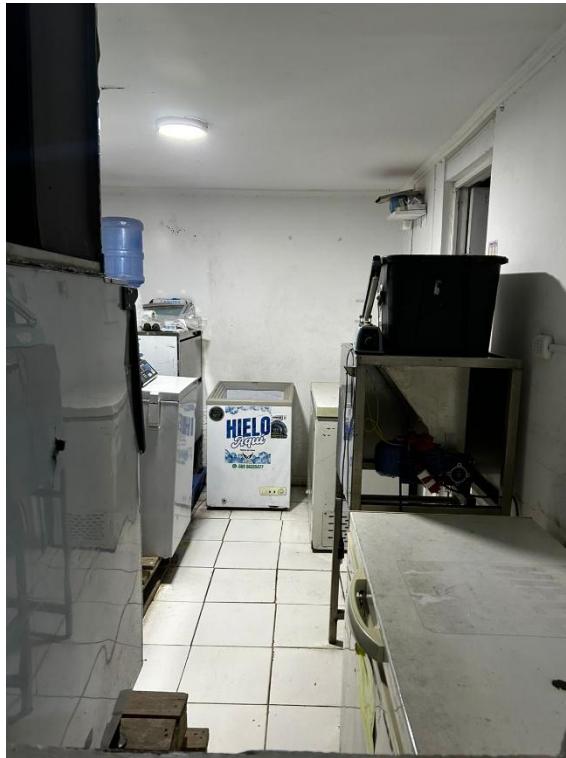


Agregar pie de foto

Sábado, 6 de septiembre de 2025, 9:57 p.m. Ajustar  
IMG\_4936



Domingo 07 de Septiembre 2025

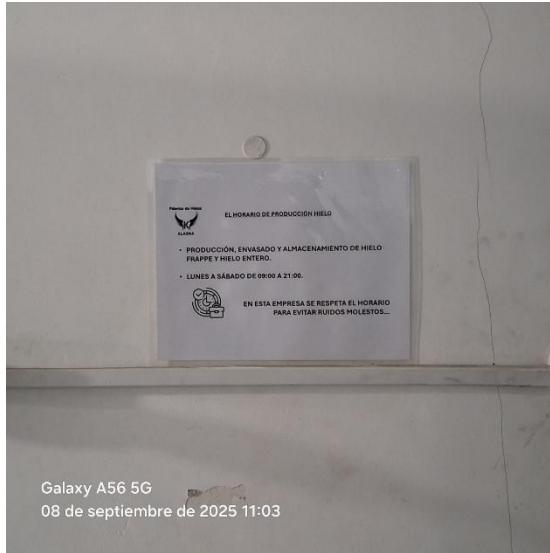


Agregar pie de foto

Domingo, 7 de septiembre de 2025, 9:07 p.m. Ajustar  
IMG\_4953



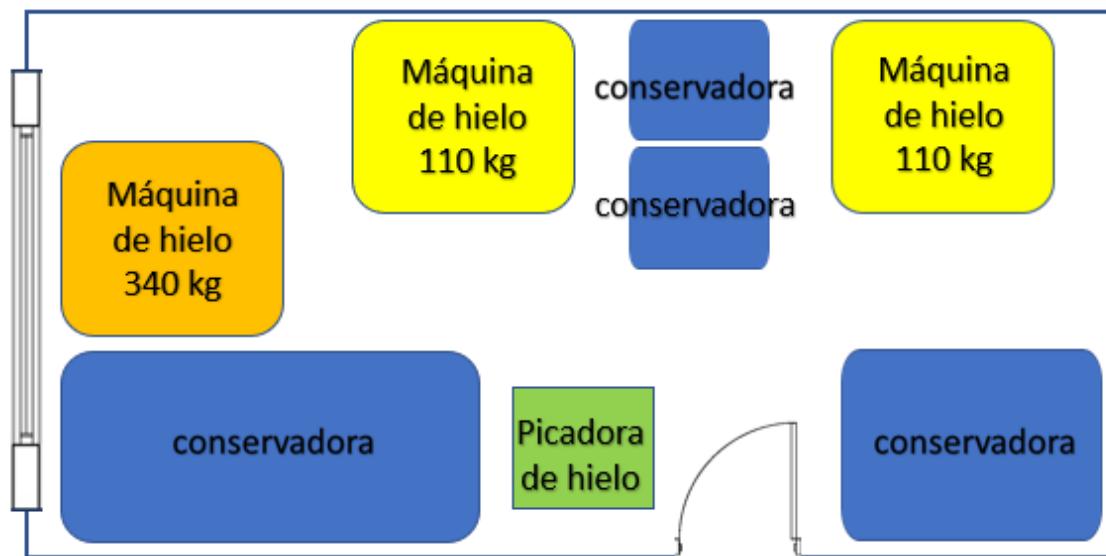
Cartelería del área de producción con horario de producción.





## Implementación de registro de producción en donde se registra horario de elaboración.

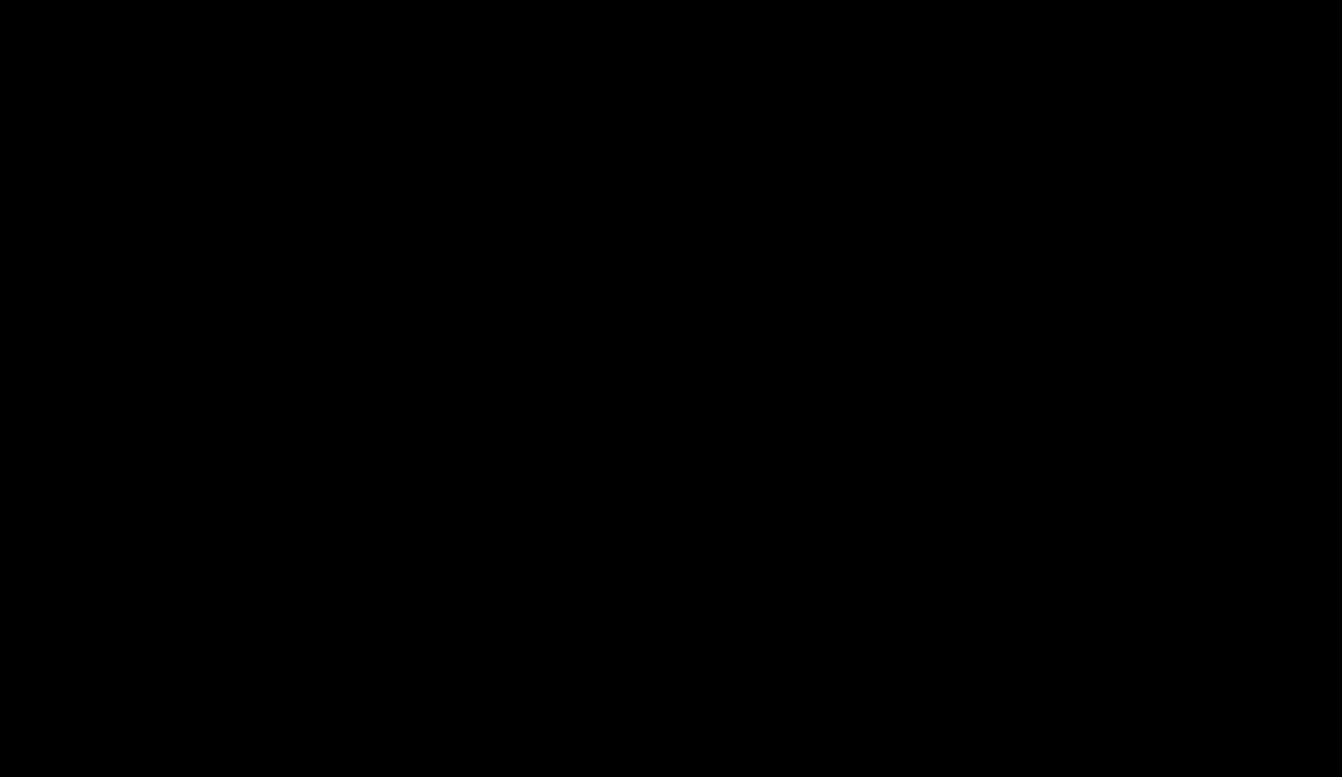
**Acción 3:** Lay Out actualizado. Reubicación de las maquinarias.



## 7. Anexos

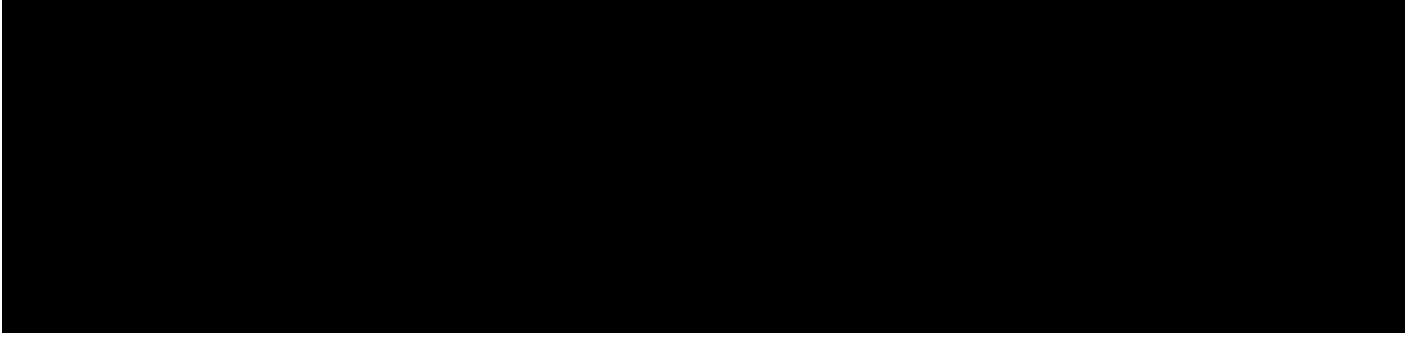
### Anexo 1: Balance General año 2024

BALANCE GENERAL



**Anexo 2: Cotización ETFA**

**3 OFERTA ECONÓMICA**



B A L A N C E   G E N E R A L

(Ejercicio comprendido entre el 01 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024.)

RAZON SOCIAL	COMERCIALIZADORA KEILA OYARZUN E.I.R.L.	N° RUT	77.768.249-0
DIRECCION	PASAJE FANERITA N° 2608 VILLA QUEBRADA BLANCA	CIUDAD	IQUIQUE



Dejo Constancia que la Contabilidad ha sido confeccionada  
con los antecedentes y documentos fidedignos que he  
proporcionado al contador (Articulo 100 del Codigo Tributario)

KEILA OYARZUN HERNANDEZ  
FIRMA REP. LEGAL

IQUIQUE, 28 DE ABRIL DEL 2025.



**DESCRIPCIÓN:** PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

**ÍTEM:**

INFORME MEDICIÓN DE RUIDO

**PROYECTO:**

COMERCIALIZADORA KEILA OYARZUN



**Presupuesto N°:** 111212025

**Fecha:** 02 de septiembre de 2025

**Preparado para:** Comercializadora Keila Oyarzun EIRL

**Realizado por:** Michelle Maurin

+56 9 66782612

[info@acustec.cl](mailto:info@acustec.cl)



## **1 INTRODUCCIÓN**

**ACUSTEC** es una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ETFA, acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente SMA ([ver Resolución](#)) y el Instituto Nacional de Normalización INN ([ver Certificado](#))

en los alcances de medición de ruido, verificación e inspección de medidas de control de ruido. Un equipo técnico conformado por profesionales especializados durante más de 10 años en diversos campos de la ingeniería acústica, aseguran la realización de inspecciones confiables y certeras. Acustec brinda a sus potenciales clientes todas las plataformas de comunicación disponibles, con el fin de asegurar una total comprensión y satisfacción de los servicios ofrecidos.



## 2 OFERTA TÉCNICA

### 2.1 METODOLOGÍA RUIDO

N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica” y la Resolución Exenta N°867/2016 SMA “Aprueba protocolo técnico para la fiscalización del D.S. MMA 38/2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la SMA”.

- Previo a las actividades en terreno, se realizará una identificación y validación de receptores en conjunto con el titular, consiste en la revisión de los receptores catastrados en la DIA/EIA o PdC del proyecto, resultando en la mantención de los receptores ya identificados y, en caso de aplicar, la incorporación de nuevos receptores que puedan estar afectos a la evaluación normativa. Adicionalmente, en conjunto con el mandante, se definirá el día del monitoreo de ruido, estableciendo así las condiciones adecuadas para la posterior evaluación normativa, considerando el escenario de mayor emisión sonora establecido por el D.S. N°38/11 del MMA (Art. 16°).
- El procedimiento aplicable en terreno, considera el tiempo y condiciones de medición exigidas. Es importante señalar que de acuerdo al Artículo 16° del D.S. N°38/11 MMA, las mediciones de nivel de presión sonora deberán realizarse en la propiedad en donde se encuentre el receptor, en el lugar, momento y condición de máxima exposición al ruido emitido por la fuente a evaluar de modo que represente la situación más desfavorable. En cada lugar de medición, se realizarán 3 mediciones de un minuto para cada lugar de medición (exterior) y 9 mediciones de un minuto para cada lugar de medición (interior), registrándose  $NPS_{eq}$  (Nivel de Presión Sonora Equivalente),  $NPS_{máx}$  (Nivel de Presión Sonora Máximo) y  $NPS_{mín}$  (Nivel de Presión Sonora Mínimo), todos en dB(A)-Lento, además de toda la información y campos requeridos en la Resolución Exenta N°693/2015 SMA “Aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido”.
- En caso de requerirse, se realizarán mediciones de ruido de fondo (ruido que no corresponde a la fuente que se desea evaluar, en condiciones equivalentes a las existentes cuando se midió o se medirá la fuente), la cual está sujeta a dos condiciones; 1) si el ruido de fondo afecta la medición, es decir que la diferencia entre los niveles de fondo y de la fuente sea menor a 10 dBA o el ruido de fondo es perceptible junto con la fuente; 2) si se encuentra realizando la medición desde un receptor ubicado en una zona homologada como rural, en cuyo caso la medición debe realizarse obligatoriamente para establecer el límite aplicable.
- Los niveles de ruido medidos, se comparan con los niveles máximos de ruido permitidos por el D.S. N° 38/11 MMA, homologando el uso de suelo de los puntos de medición evaluados a las zonas (I, II, III, IV o rural) establecidas por el decreto, según los criterios de la Resolución Exenta N°491/2016 SMA “Dicta instrucción sobre criterios específicos para la homologación de zonas”

### 2.2 INFORME TÉCNICO

- Se entregará un informe técnico de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°128/2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), es decir, las fichas técnicas definidas en la Resolución Exenta N°693/2015 SMA “Aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido” además de los certificados de calibración del sonómetro, calibrador y anexos o antecedentes relevantes. El contenido del informe de resultados es el siguiente.
  - Resumen.
  - Metodología y procedimientos.
  - Reporte Técnico D.S. N°38/2011 MMA (de acuerdo a Resolución Exenta N°693/2015 de la SMA).
  - Referencias.
  - Anexo 1 – Registro fotográfico (lugares de medición y fuentes de ruido).
  - Anexo 2 – Declaraciones juradas operatividad ETFA e inspectores ambientales (sólo para informes que reportan a la SMA).
  - Anexo 3 – Autorización ETFA SMA (Sólo para informes que reportan a la SMA).

- Anexo 4 – Certificados calibración instrumental ISPCh.
- Los profesionales que supervisarán las mediciones y elaboración de informes técnicos son Ingenieros Civiles en Sonido y Acústica titulados y con experiencia mínima de diez años en acústica ambiental, con autorización vigente como Inspector Ambiental de ruido por la Superintendencia del Medio Ambiente.

## 2.3 PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- Programación de las mediciones en terreno: Los informes que sean reportados a la Superintendencia del Medio Ambiente (Seguimientos RCA, PdC, Procedimientos Sancionatorios, Medidas Provisionales, Orden de informar), la actividad en terreno se deberá informar a la SMA con una anticipación mínima de **siete días** hábiles, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°2051/2022 SMA y quedará sujeta a la disponibilidad de los inspectores ambientales. En caso de requerir el informe sólo para uso interno, la actividad se coordinará de acuerdo a los requerimientos del cliente y la disponibilidad de técnicos de terreno.
- Actividades en terreno: Se considera un día hábil en terreno, horario nocturno, en el que se realizan todas las mediciones de ruido.
- Registro de actividades: Una vez realizadas las mediciones el titular de la Unidad Fiscalizada deberá enviar un registro de actividades, según lo establecido Resolución Exenta N°2051/21 de la Superintendencia del Medio Ambiente, acápite 4.3: “Las condiciones de operación de la fuente deberán ser detalladas en la ficha de reporte técnico aprobada por la R.E. N°693/2015 SMA, o la que la reemplace, indicando, como mínimo, las fuentes de ruido percibidas al momento de la medición. A su vez, la ETFA deberá entregar la información que permita evidenciar que el momento de medición representa la condición de mayor exposición al ruido (lo cual puede efectuarse, por ejemplo, a través del registro de público para locales de esparcimiento; registro de carga para actividades de infraestructura energética, registro de producción para actividades productivas o libro de registro diario para obras de construcción)”.
- Entrega de informe técnico: Siete días hábiles una vez realizadas las mediciones en terreno.
- Para efectuar la inspección, el titular o representante del proyecto, debe tener en consideración los siguientes requisitos de acuerdo al Art. 16º del D.S. N°38/11 MMA:
  - Se deberán generar las condiciones de funcionamiento de las fuentes de ruido del proyecto, con el fin de asegurar la condición de mayor exposición sonora del proyecto (fuentes de ruido en funcionamiento) en los lugares de medición. En caso de requerir, también se deberá generar la detención de las fuentes de ruido (colación, cambio de turno, detención programada) para efectuar mediciones de ruido de fondo (en ausencia de las fuentes de ruido del proyecto).
  - La condición ideal de medición es en el interior de los predios de los receptores, por lo que se deberá coordinar previamente el acceso, con el fin de realizar las actividades de inspección de acuerdo a lo indicado anteriormente.

Tabla 1. Cronograma estimativo de actividades de inspección.

Actividad	Día hábil					
	1	2	3	9	10 - 16	17
Coordinación preliminar						
Aviso fecha medición de ruido a la Superintendencia del Medio Ambiente						
Mediciones de ruido / inspección de medidas de control						
Elaboración de informe técnico						
<b>Envío Informe versión A</b>						

## 2.4 EQUIPAMIENTO

### 2.4.1 SONÓMETROS Y CALIBRADORES

Pública de Chile (<https://www.ispch.cl/salud-de-los-trabajadores/laboratorio-de-calibracion/>).

Equipo	Marca	Modelo / Versión	Serie N°	Última calibración	Próxima calibración
Sonómetro	Rion	NL20	766528	10/06/2025	01/06/2027
Sonómetro	Rion	NL20	643710	10/06/2025	01/06/2027
Calibrador	Rion	NC73	10800122	10/06/2025	01/06/2027
Sonómetro	Norsonic	NOR131	1312930	27/06/2025	01/06/2027
Sonómetro	Rion	NL42	457914	10/03/2025	01/03/2027
Calibrador	Larson Davis	CAL200	5250	10/06/2025	01/06/2027
Calibrador	Casella	CEL-110/1	51038	31/07/2023	20/07/2025
Sonómetro	Casella	CEL-633C	2911024	31/07/2023	20/07/2025
Sonómetro	Larson Davis	LxT2	1436	10/06/2025	01/06/2027
Calibrador	Norsonic	NOR1251	25803	27/06/2025	01/06/2027
Calibrador	Rion	NC73	10707302	11/03/2025	01/03/2025
Calibrador	Svantek	SV 34	33168	13/12/2023	29/10/2025
Sonómetro	Svantek	SVAN 912AE	2267	13/12/2023	01/11/2025
Sonómetro	Soft dB	Piccolo - II	P02QC202521003	10/02/2025	01/02/2027
Sonómetro	Soft dB	Piccolo - II	P02QC202521007	10/02/2025	01/02/2027
Calibrador	BSWA	CA114	550011	24/03/2023	24/03/2025



## 2.4.2 ESTACIONES DE MONITOREO CONTINUO

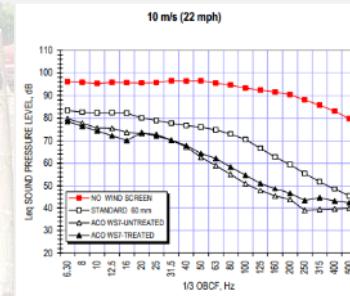
Soft dB y Convergence Instruments, sistema conformado por diez estaciones Soft dB Picollo II clase 2, una estación NSRTW\_mk3 clase 1 y seis estaciones Noise Sentry clase 2. Estas estaciones son capaces de monitorear durante largos períodos de tiempo y condiciones climáticas

ms, 1 s, 1 m, 1h). Los descriptores obtenidos corresponden a Nivel de Presión Sonora Equivalente (NPS<sub>eq</sub>), Nivel de Presión Sonora Mínimo (NPS<sub>min</sub>), Nivel de Presión Sonora Máximo (NPS<sub>máx</sub>). La tecnología digital MEMS permite que las estaciones de monitoreo tengan un tamaño mínimo, siendo muy sencilla su instalación y discreta, contando con total autonomía de funcionamiento.



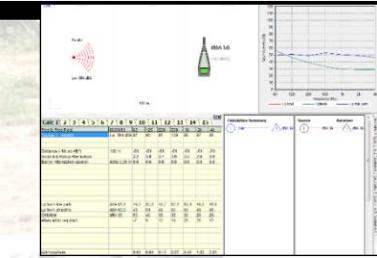
## 2.4.3 ACCESORIOS

- Grabador de audio digital Zoom H1, formato WAV de alta fidelidad. En caso de requerirlo, las mediciones de ruido tendrán un respaldo de audio, con el fin de registrar el campo sonoro de cada lugar de medición.
- Estación meteorológica Kestrel 5500 Weather Meter (dirección y velocidad de viento, temperatura humedad).
- Medidor de distancia láser BOSCH GM20.
- Pantalla Anti-viento ACO Pacific WS7-80T (80 ppi, 7" de diámetro evitando el aumento en los niveles medidos causado por la turbulencia del viento en el micrófono (se utiliza en condiciones de velocidad de viento superiores a 3 [m/s]).
- Atriles profesionales Manfrotto Compact Action, asegurando la perfecta estabilidad del instrumental evitando la transmisión de vibraciones o la caída accidental del instrumento.



## 2.4.4 SOFTWARE DE CÁLCULO

Minerva 6.0 / CadnaA 2025 Software de cálculo para proyección de niveles sonoros según normas ISO 9613, entregando mapas de ruido y memorias de cálculo según lo exigido por la Superintendencia del Medio Ambiente.



**Insul 9** para predecir el aislamiento acústico de paredes, pisos, techos, techos y ventanas. Sonido de impacto y ruido de lluvia de pisos y techo. El programa realiza estimaciones de la pérdida de transmisión (TL) o el sonido de impacto (Ln) en bandas de 1/3 de octava y el índice de reducción de sonido ponderado (STC o Rw) o la clasificación de impacto (IIC / LnTw) para usar en cálculos de transferencia de ruido diseño o especificación acústica.



## 2.4.5 RECURSOS

Se contemplan todos los recursos de terreno y gabinete necesarios para que el personal desarrolle de manera óptima el servicio ofrecido:

- Teléfonos celulares con acceso a voz, datos y ubicación (GPS).
- Vestimenta y elementos de protección personal (zapatos de seguridad, casco, chaleco reflectante, gafas, mascarilla N95, guantes) adecuados al tipo de actividad a desarrollar.
- Insumos y artículos de oficina para elaboración de informes, computadores de características adecuadas para el servicio, software con licencias oficiales, impresoras y otros accesorios.
- Vehículos y/o disponibilidad de transporte para el traslado del personal a terreno.

## **2.5 IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA**

Acustec realiza las actividades de inspección con imparcialidad e independencia, de acuerdo a los requisitos de la norma NCh-ISO 17020:2012 para Organismos de Inspección Tipo A (de tercera parte).

asesoría acústica.

## **2.6 CONFIDENCIALIDAD**

Acustec es responsable, en el marco de compromisos legalmente ejecutables, de la gestión de toda la información obtenida o generada durante su prestación de servicios de inspección, resguardando su confidencialidad.

No obstante, en caso de que la autoridad ambiental solicite información a Acustec de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.1 de la Resolución Exenta N°127/2019 SMA, Acustec informará con antelación al cliente qué información tendrá el deber de entregar. Esto es a excepción de la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando la información debe ser entregada a organismos de acreditación o reglamentarios como parte de una auditoría o fiscalización de la prestación del servicio, o cuando haya sido acordado entre el organismo de inspección y el cliente. Toda otra información debe ser considerada información confidencial.

## **2.7 QUEJAS Y APELACIONES**

Acustec cuenta con un procedimiento para la atención y tratamiento de quejas y/o apelaciones relativas a la prestación de sus servicios, en caso que hubiese.

Las quejas y/o apelaciones podrán ser enviadas por el cliente a través de todos los medios de comunicación disponibles (teléfono, correo, sistemas de mensajería), no obstante, idealmente deberán ser dirigidas al correo electrónico [info@acustec.cl](mailto:info@acustec.cl).

Antes de 48 horas se informará al cliente de la recepción de la queja y/o apelación vía correo electrónico y será tratada en un plazo de 10 días hábiles, donde se informará al cliente en dicho plazo la resolución del caso, o bien, el estado de avance del proceso de investigación y análisis.



### 3 OFERTA ECONÓMICA

Proyecto:	Comercializadora Keila Oyarzun	Ppto N°:	111212025
Ubicación:	Región de Tarapacá	Fecha:	02/09/2025
<b>ITEM</b>			<b>VALOR TOTAL (UF)</b>
<b>Mediciones de ruido</b> 01 visita, día hábil, horario nocturno Hasta 04 receptores / Lugares de medición			<b>26,0</b>
<b>Informe Técnico (1 un)</b>			

- Los valores están expresados en Unidades de Fomento (UF) y están **exentos** de IVA (Según certificado SII folio N°24070143251, sociedad de profesionales).
- En caso de existir gastos adicionales a la visita a terreno para realizar la medición, tales como reuniones en terreno, asistencia a inducciones, boletas de garantía, acreditaciones externas, seguros específicos, equipamiento o vehículos especiales, prevencionista de riesgos en terreno, etc. El cliente deberá informar previamente a la aceptación de este presupuesto con el fin de adecuar el valor total.
- Forma de Pago: Transferencia o depósito a 30 días contra entrega de factura.
- Validez de la oferta: 60 días.
- El riesgo de imparcialidad, de acuerdo con el requisito 4.1 de la NCh-ISO 17020:2012, ha sido evaluado y controlado para este trabajo.
- El documento "[Condiciones Contractuales Generales Prestación de Servicios\\_2024\\_v00.pdf](#)" forma parte de la oferta presentada.
- Datos para aceptación del presupuesto ([info@acustec.cl](mailto:info@acustec.cl)):

**Razón Social:** Acustec Ltda.

**RUT:** 76.157.802-2

**Giro:** Otras Actividades de Servicios Personales NCP.

**Dirección:** Valdepeñas #320, Las Condes, Santiago.

**Cuenta Corriente N°:** 52157113

**Banco:** BCI

**Mail:** [info@acustec.cl](mailto:info@acustec.cl)

**Teléfono:** +56 2 23006485



## 4 ¿POR QUÉ ELEGIR A ACUSTEC?

- ✓ **Trayectoria:** Acustec inicia sus operaciones el año 2010, prestando servicios en diversos campos de

ambiental de acuerdo al D.S. N°146/97 del MINSEGPRES, y D.S. N°38/11 del MMA, estudios de especialidad para arquitectura (MOP, MINVU, privados), el diseño de medidas control de ruido y vibratorio para diversos tipos de equipamiento y maquinaria, estudios de acústica laboral (D.S. N°594/99 MINSAL y Prexor). El año 2018 comienza la operación como ETFA, acreditándose en el Instituto Nacional de Normalización INN como organismo de inspección (norma ISO 17020:2012) y obteniendo la autorización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

- ✓ **Experiencia:** Acustec aplica toda la experiencia obtenida en diversos campos de la ingeniería acústica en prestar un servicio de inspección de nivel profesional. El profundo conocimiento de los reglamentos y resoluciones de la SMA que establecen el marco regulatorio ético, técnico y administrativo de las ETFA, el estudio actualizado de las normativas nacionales e internacionales de medición y evaluación de ruido y vibraciones aplicables para seguimientos e inspecciones, del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ([SEIA](#)) y de las guías técnicas de aplicación elaboradas por el Ministerio de Medio Ambiente ([MMA](#), [Ruido MMA](#)) y de los procedimientos del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental ([SNIFA](#)), tales como fiscalizaciones, procedimientos sancionatorios, planes de cumplimiento, medidas provisionales, seguimiento ambiental, sanciones; aseguran inspecciones precisas y confiables.
- ✓ **Profesionales:** Acustec mantiene un riguroso sistema de selección y capacitación de sus inspectores ambientales, siendo más exigente que lo requerido por el reglamento de las ETFA. El trabajo criterioso del profesional de terreno es fundamental para obtener un resultado confiable y fundamentado de los registros realizados, debido a las múltiples variables que se deben discernir durante las mediciones (campo sonoro de la unidad inspeccionada, ruido de fondo, ruidos ocasionales), que tienen una incidencia directa en la evaluación normativa. Acustec provee de todos los recursos necesarios a sus inspectores, tales como instrumental, equipamiento y accesorios de fabricantes reconocidos, un sistema electrónico de registro de los datos de las mediciones que evita la manipulación posterior de datos. En cada servicio de inspección, se realiza una preparación detallada de la actividad, considerando todas las variables requeridas para que el inspector de terreno disponga del tiempo necesario para realizar un registro de datos confiable según los procedimientos normativos específicos.
- ✓ **Mantención de equipamiento:** Acustec mantiene regularmente sus equipos de medición y accesorios, realizando pruebas de comparación con una fuente de ruido normalizada, así

descartando la existencia de brechas o errores. Los equipos son enviados a un laboratorio privado de calibración ([Kalibra](#)) y al Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública ([ISP](#)).

- ✓ **Calidad de atención:** Acustec tiene especial énfasis en procurar la mejor atención a cada uno de nuestros clientes, resolviendo todas sus consultas, observaciones, quejas y apelaciones a través de todos los medios de comunicación disponibles (teléfono, correo, sistemas de mensajería).
- ✓ **Normativas nacionales e internacionales:** Acustec asegura la correcta aplicación de los procedimientos de medición y evaluación de las siguientes normativas y criterios referentes a ruido y vibraciones ambientales.

- Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente - Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica. ([ver decreto](#))
- Guía para la aplicación del DS N° 38, de 2011, del Ministerio del medio ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, para proyectos de parques eólicos en el SEIA. ([ver guía](#))
- Norma ISO 9613-2:1996 *Acoustics -- Attenuation of sound during propagation outdoors-- Part 2: General method of calculation* ([ver referencia](#)).
- Norma ISO 3744:2010 *Acoustics -- Determination of sound power levels and sound energy levels of noise sources using sound pressure -- Engineering methods for an essentially free field over a reflecting plane* ([ver referencia](#)).
- Norma ISO 3746:1995 *Acoustics -- Determination of sound power levels of noise sources using sound pressure -- Survey method using an enveloping measurement surface over a reflecting plane* ([ver referencia](#)).
- Norma ISO 8297:1994 *Acoustics -- Determination of sound power levels of multisource industrial plants for evaluation of sound pressure levels in the environment -- Engineering method* ([ver referencia](#)).
- *Federal Transit Administration, FTA Transit Noise and Vibration Impact Assessment Manual, Report No. 0123* ([ver guía](#)).
- 30 CFR § 817.67 - *Use of explosives: Control of adverse effects.* ([ver guía](#)).
- Norma ISO 2631-2:2003 *Mechanical vibration and shock -- Evaluation of human exposure to whole-body vibration-- Part 2: Vibration in buildings (1 Hz to 80 Hz)* ([ver referencia](#)).
- Noise Abatement Ordinance 814.41 ([ver referencia](#)).
- Guía de evaluación ambiental componente fauna silvestre D-RNN-EIA-PR-001, Servicio Agrícola y Ganadero SAG ([ver guía](#)).

## 5 EQUIPO PROFESIONAL

- **Francisco Echeverría Edwards, Gerente Técnico**, Ingeniero Civil en Sonido y Acústica  
<http://bit.ly/2FrsAz4>, [fee@acustec.cl](mailto:fee@acustec.cl)
- **Rodrigo López Pulgar, Encargado de inspecciones**, Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh), Máster en Ingeniería Ambiental e Infraestructura Sostenible (Kungliga Tekniska Högskolan, KTH, Suecia), CV: <http://bit.ly/2TtkLYd>, email: [rlp@acustec.cl](mailto:rlp@acustec.cl)
- **Francisco Lara Encina, Ingeniero de inspecciones**, Ingeniero en Sonido y Prevencionista de Riesgos (UST), CV: <http://bit.ly/3af9FvP>, email: [fle@acustec.cl](mailto:fle@acustec.cl)
- **Andrés Carini Sánchez, Ingeniero de inspecciones**, Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh), CV: <https://bit.ly/373I6Xm>, email: [acs@acustec.cl](mailto:acs@acustec.cl)
- **Andrés Rojas Uribe, Ingeniero de inspecciones**, Ingeniero en Sonido (UTCh), CV: <https://bit.ly/39IWlg>, email: [aru@acustec.cl](mailto:aru@acustec.cl)
- **Daniel Ávila Santana, Ingeniero de inspecciones**, Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh), CV: <https://bit.ly/3eLta2F>, email: [das@acustec.cl](mailto:das@acustec.cl)
- **Carlos Vega Bettancourt, Ingeniero de inspecciones**, Ingeniero de Ejecución en Sonido (AIEP), CV: <https://bit.ly/3O6zPYi>, email: [cvb@acustec.cl](mailto:cvb@acustec.cl)
- **Constanza Araya Riveros, Asistente de inspecciones**, Ingeniera en Sonido (DUOC UC), CV: <http://bit.ly/3RT5SvG>, email: [car@acustec.cl](mailto:car@acustec.cl)
- **Ingrid Cifuentes Maulén, Administración y finanzas**, Contadora Auditora, email: [contabilidad@acustec.cl](mailto:contabilidad@acustec.cl)

## 6 AUTORIZACIÓN ETFA SMA<sup>1</sup>



RENUVEA AUTORIZACIÓN DE ASESORÍAS,  
PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC  
LIMITADA COMO ENTIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 882

Santiago, 7 de junio de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "reglamento ETFA"); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, de 28 de diciembre de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°575, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°574, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; y en la Resolución N°7, de 2019 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Mediante resolución exenta N° 953, del 05 de junio de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, la "Superintendencia" o "SMA") renovó -a contar del 16 de junio de 2020- la autorización otorgada al **Asesoras, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada** (en adelante e indistintamente, la "ETFA"), para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de su -ahora llamada<sup>1</sup>-sucursal Acustec Ltda, código ETFA 059-01, en los alcances indicados en los informes finales de evaluación que forman parte de ese acto administrativo.

2. Que, en razón de la solicitud de renovación presentada por la ETFA con fecha 15 de diciembre de 2023, Fiscalía elaboró un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual concluyó que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3º del reglamento ETFA, así como con el punto 5.5.ii de la resolución exenta N°575, de 2022.

<sup>1</sup> El nombre de la sucursal fue modificado mediante la resolución exenta N° 348, del 11 de marzo de 2024.

<sup>1</sup> <https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Documento/Descargar?idDocumento=44853>



3. A la fecha de dictación del presente acto, los requisitos para la renovación de las autorizaciones de las entidades técnicas de fiscalización ambiental se encuentran establecidos en la resolución exenta N°575, de 2022, mediante la que se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, así como también los requisitos para la renovación de esas autorizaciones.

4. Que, por memorando N° 21348, del 31 de mayo de 2024, el Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio envió un informe denominado "Informe Solicitud de Renovación De Autorización ETFA Acustec Ltda - Sucursal Acustec Ltda" de fecha 31 de mayo de 2024, respecto de la solicitud de renovación solicitada, señalando haber revisado los antecedentes evaluados respecto del certificado de acreditación OI 243. Dicho certificado fue descargado desde la página web de su respectivo organismo acreditador, y tras su estudio, se recomendó la renovación de aquellos alcances identificados en el registro público de la SMA, en razón de que los mismos dan cumplimiento a los requisitos técnicos pertinentes.

5. Que, los fundamentos para autorizar la renovación solicitada se encuentran en el "Informe Solicitud de Renovación De Autorización ETFA Acustec Ltda - Sucursal Acustec Ltda", el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado, junto con ésta, en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, por lo que dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**1º. RENUÉVASE** la autorización conferida a **Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada** para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 16 de junio de 2024;

FECHA DE SOLICITUD	15 de diciembre de 2023	RUT	76.157.802-2
NOMBRE SUCURSAL	Acustec Ltda		
DIRECCIÓN SUCURSAL	Valdepeñas N° 320, comuna de Las Condes, región Metropolitana		

**2º. PREVIÉNESE** que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados en la resolución exenta N° 953, del 05 de junio de 2020, y en las demás que corresponda, según indica el "Informe Solicitud de Renovación De Autorización ETFA Acustec Ltda - Sucursal Acustec Ltda", por las razones que allí se indican.

**3º. ADVIÉRTENSE** que la interesada tendrá un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

**4º. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.



5º. **TÉNGASE PRESENTE** el requisito indicado en el literal c) del artículo 3, entendido al alero del artículo 12, ambos del reglamento ETFA, en atención a que la pérdida de vigencia de los certificados que acreditan el cumplimiento del requisito señalado, establecido para poder ser autorizada como ETFA, da lugar a la revocación de la autorización otorgada para cada alcance según corresponda.

6º. **NOTIFIQUESE** por correo electrónico a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final, conforme lo dispuesto en el artículo 30 letra a) de la ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

BRS/JAA/LPR/LMS

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

ADJ.: "Informe Solicitud de Renovación De Autorización ETFA Acustec Ltda - Sucursal Acustec Ltda" de 31 de mayo de 2024.

**Notifíquese por correo electrónico:**

- info@acustec.cl
- fee@acustec.cl

**Distribución:**

- Gabinete
- Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio
- Fiscalía
- registroentidades@sma.gob.cl
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes

Exp. N° 12.285/2024

## 7 ACREDITACIÓN ORGANISMO DE INSPECCIÓN AIRE-RUIDO<sup>2</sup>

INSTITUTO NACIONAL  
DE NORMALIZACIÓN

El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

**ACUSTEC LTDA.**

ubicado en Valdepeñas N°320, Las Condes, Santiago

ha renovado su acreditación en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, como

**Organismo de Inspección  
Tipo A  
según NCh-ISO 17020:2012**

en el área Aire-ruido, con el alcance indicado en anexo.

Primera acreditación: 11 de enero de 2019

Vigencia de la Acreditación Desde : 22 de octubre de 2024  
Hasta : 22 de octubre de 2029

Santiago de Chile, 22 de octubre de 2024

Este Certificado tiene firma electrónica. Ver última página de este documento.  
Para una adecuada visualización del documento en formato PDF o para su impresión, se recomienda abrirlo utilizando un navegador.

**Eduardo Ceballos Osorio**  
Jefe de División Acreditación



**Sergio Toro Galleguillos**  
Director Ejecutivo



ACREDITACION OI 243

F407-01-30 v02

LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES RIGE ESTA ACREDITACIÓN ESTAN DETALLADAS EN EL ACTA DE COMPROMISO

<sup>2</sup> <https://acreditacion.innonline.cl/PDF.aspx?ID=7371&ac=0>

INSTITUTO NACIONAL  
DE NORMALIZACION

OI 243  
Anexo

ALCANCE DE LA ACREDITACION DE ACUSTEC LIMITADA, SANTIAGO, COMO ORGANISMO DE INSPECCION, TIPO A

AREA : AIRE - RUIDO

SUBAREA : MEDICION, INSPECCION Y VERIFICACION DE RUIDO, MEDICION DE RUIDO Y MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO

Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Medición de ruido	EXINF v.01 basado en: Resolución Exenta N° 867 del 16/09/2016 que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. MMA 38/2011 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA, numerales 6.1 y 7.2.	Verificación
Medidas de control de ruido	INSP v.04 basado en: Resolución Exenta N° 867 del 16/09/2016 que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. MMA 38/2011 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA, numerales 6.2, 7.1.1 y 7.1.2.	Inspección
Medidas de control de ruido	EXINF v.01 basado en: Resolución Exenta N°867 del 16/09/2016 que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. MMA 38/2011 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA, numerales 6.2 y 7.2.	Verificación
Ruido	Decreto N°38, del Ministerio Del Medio Ambiente año 2011, Establece Norma de Emisión De Ruidos Generados por Fuentes que indica	Medición Nivel de Presión Sonora Equivalente (NPSeq) Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC)

F407-01-30 v02

1/1



Verificado y Firmado por

OI243

(3 páginas)

**ACEPTA**

Los certificados de Acepta cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma



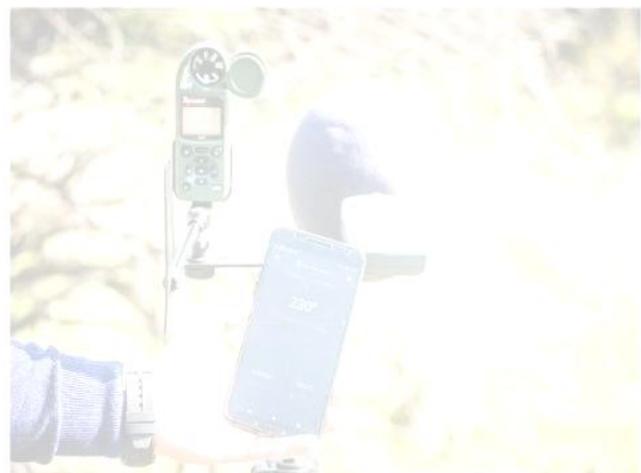
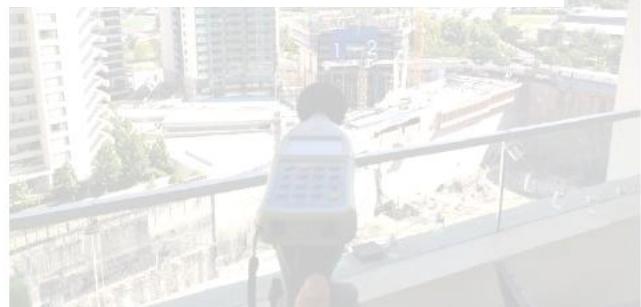
Firma Simple  
Validado con PIN

Firmante: 11378194-7 CEBALLOS OSORIO, EDUARDO ALFREDO  
Institución - Rol: INN - Jefe DivAcreditacion  
Fecha de Firma: 2024-11-04 17:25:30.77867  
Auditoría Autentia: NONE-M0KK-KCEP-HE7A  
Operador: 11378194-7



Firma Simple  
Validado con PIN

Firmante: 7204961-6 TORO GALLEGUILLOS, SERGIO  
Institución - Rol: INN - Director Ejecutivo  
Fecha de Firma: 2024-11-05 12:35:24.80842  
Auditoría Autentia: NONE-M0KK-MFSH-FMEB  
Operador: 7204961-6



**Nombre o Razón social:** COMERCIALIZADORA KEILA OYARZUN E.I.R.L.**RUT:** 77768249-0

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 26/8/2025 a las 18:57 horas.

## Representantes legales vigentes

Forma de actuación	
Nombre	
KEILA ELISA OYARZUN HERNANDEZ	

CÉDULA DE  
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS

OYARZÚN  
HERNÁNDEZ

NOMBRES

KEILA ELISA

NACIONALIDAD

SEXO

